



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00991-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **12 SEP 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **EBERT DE JESUS MARTINEZ ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DECEVAL No. 16326768

1. **\$20'000.000,00 M/cte.** por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde 23 DE JUNIO DEL 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'808.594,00 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

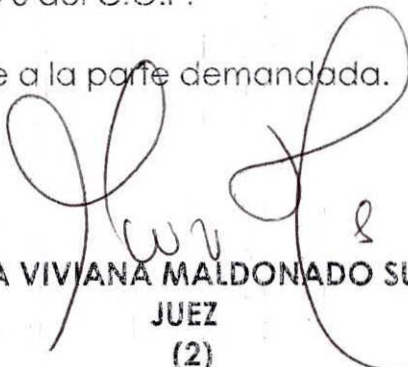
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **AYDA LUCI OSPINA ARIAS**, como apoderada del demandante.

Previo a resolver la renuncia del poder, adjunte comprobante de la comunicación enviada al poderdante en la que le comunique la renuncia como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 120 hoy 13 SEP 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____